
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 13 DE MAYO DE 1815.

SUIZA.

Basilea 8 de Abril.

La dieta ha recibido de oficio la noticia de las disposiciones tomadas por el congreso de Viena respecto á este pais. En adelante se compondrá la Suiza de 22 cantones; y este territorio quedará en los mismos términos que estaba en el año de 1813 antes que invadiesen la Francia los aliados. Se han reconocido formalmente todas las disposiciones del acta federativa.

FLANDES.

Gante 9 de Abril.

Ayer llegó aquí el duque de Wellington, é inmediatamente se presentó á S. M. Luis XVIII, con quien tuvo la honra de comer. S. M. manifestó la mayor consideracion y confianza al héroe que está destinado á restablecer en la Francia la libertad que conquistó tambien para la España y Portugal.

ALEMANIA.

Meppen 10 de Abril.

La reserva de las tropas reales hannoverianas se ha puesto en marcha. La brigada de Bennigsen partirá mañana para el Brabante, y ademas deben ponerse en camino 30 batallones de milicias hannoverianas para reunirse en la Bélgica; de estos, 16 estan ya caminando á marchas forzadas hácia Ambéres. En Hannóver se espera un cuerpo de tropas prusianas, que marchará inmediatamente á tomar posiciones.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 18 de Abril.

Escriben de América que Mr. Maddisson manifiesta tener deseos de hacer dimision de su presidencia. Esta novedad ha causado bastante embarazo al gobierno americano, porque no habiendo previsto la eleccion de sucesor en un caso semejante, es necesario para en adelante establecer una nueva ley.

El regimiento de húsares núm. 7.º que sobresalió en la batalla de Orthen, mandado por su coronel sir Henrique Kirwin, se embarcó el dia 16 en Douvres para la Bélgica.

Se ha recibido noticia de que varios regimientos de la guardia rusa han llegado en carros á Lubeck, en donde se espera la llegada de otros, que en todo compondrán el número de 1800 hombres.

Han venido ya de Brusélas el lord Harrowby, Mr. Wellesley Pole y el general Torrens, habiendo desempeñado la comision que se les habia encargado desempeñar con el duque de Wellington, sobre la conducta que debe seguirse en la guerra actual.

El 25 de Marzo se firmó el nuevo tratado de alianza entre Austria, Rusia, Prusia y la Gran Bretaña para poner fin cuanto antes al poder del usurpador de Francia. Se ha tomado por base el tratado de Claumont. El número de tropas, que cada una de las cuatro potencias se obliga á poner en campaña, está fixado en 150,000 hombres.

Idem 19.

En un periódico de esta capital, se han publicado las notas y reflexiones siguientes al informe que dió el consejo de Estado de Francia, sobre la declaracion de los Soberanos reunidos en Viena, del 13 de Marzo último.

La declaracion de los Soberanos (dice el informe) está concebida de *una manera nueva*, y es asi; porque el acontecimiento que la ha provocado es tan nuevo que no tiene igual en la historia, y asi ni los Soberanos ni las naciones han tenido jamas antes de ahora, motivo ni ocasion de expresar su justa indignacion contra una conspiracion, fraguada con una perfidia tan horrosa y tan manifiesta, y con una violacion tan absoluta del honor peculiar y característico de los hombres de bien, que ha debido ser siempre el distintivo de los militares, y que todo verdadero frances se ha preciado siempre de tener. Los principios en que se funda la declaracion, lejos de ser *antisociales* como los llama el informe, no son sino aquellos en que se apoyan las salvaguardias mas seguras que tienen las sociedades; porque un hombre que no quiere sujetarse ni á las leyes divinas ni humanas, debe necesariamente ser puesto fuera de la proteccion que estas dispensan á los que las respetan. No debe tenerse con él ningun contacto, y la salvacion y la seguridad no pueden existir sino es mediante su encierro ó su muerte: y este es cabalmente el concepto en que debe tenerse á Napoleon Bonaparte. Que hablen sus apasionados, sus amigos, sus admiradores mas entusiastas, y que señalen un solo juramento á que no haya faltado, un tratado que no haya violado, un solo contrato, ó una obligacion de hombre á hombre, ó de hombre para con Dios, que no haya quebrantado. Y siendo esto asi, ¿será justo que disfrute de la proteccion de las leyes el que no las reconoce sino para faltar á ellas, para hollarlas, para despreciarlas? Las leyes de Francia lo declaran justamente rebelde y traydor; y los Soberanos aliados, si lo hubiesen reconocido en el dia baxo otro carácter, hubieran sido traydores y rebeldes á sus altas y sagradas obligaciones, á los derechos de las naciones, y á las leyes divinas y humanas.

Se dice en el informe que la declaracion es obra de la legacion francesa en Viena; y sin detenernos en lo ridículo de esta asercion, es bien que sepa el consejo, como lo sabe toda la Europa, que la declaracion es obra de la Austria, de la Rusia, de la España, de la Inglaterra, de la Prusia, de Portugal, de Suecia, en una palabra, de todos los Soberanos de Europa, que no han hecho en ella mas que solemnizar los sentimientos de todos sus habitantes, que estan prontos á confirmarla y sostenerla con las armas en la mano.

Es cierto que á Napoleon Bonaparte se le permitió por el tratado de Paris de 11 de Abril del año próximo pasado, retener el título de Emperador, y poseer durante su vida la soberanía de la isla de Elba; pero no fue ni pudo ser reconocido, ni aun en el nombre solamente, Emperador de los franceses, tanto mas cuanto por una acta del senado y del cuerpo legislativo, sancionada con el consentimiento de la Francia y de toda la Europa, fue formal y solemnemente depuesto del trono de Francia, que ademas abdicó él mismo. Por otra parte á la soberanía de la isla de Elba no tenia Napoleon mas derecho que el que le daba la concesion condicional que de ella le hicieron los Soberanos, que podian por consiguiente quitársela en el momento en que faltó á las condiciones de ella, que se reducian en substancia á que no intentaria perturbar la tranquilidad de la Eúropa, y especialmente que no intentaria revoluciones ni guerras en Francia, ni menos entablar pretensiones al trono de ella. Desde el momento, pues, que empezó directa ó indirectamente, ó abiertamente y con fuerza, ó por intrigas secretas, á querer violar ó eludir estas condiciones, desde aquel mismo instante perdió el carácter de príncipe Soberano, y volvió al estado de un súbdito frances, sujeto á las leyes de Francia, segun las cuales todo individuo de aquella nacion tiene obligacion de arrestarle, y entregarlo á los magistrados para que lo castiguen por los crímenes de traycion y rebeldía. Los plenipotenciarios del congreso de Viena no pretenden castigarle con arreglo á las leyes de Francia ni de ninguna otra potencia, ni menos autorizan su asesinato: declaran solamente que siendo como es un hombre á quien no ligan ni el juramento ni la buena fe consagrados en los tratados mas solemnes, hechos y firmados á la faz de toda la Eúropa, él mismo se ha colocado por esta conducta fuera de todas las leyes divinas y humanas. La violacion de las condiciones, baxo las cuales se le dió la soberanía de la isla de Elba, lo despoja de ella, y lo coloca en la clase de ciudadano frances, que es como solamente lo pueden considerar ya los Soberanos aliados, y en este estado declaran que un particular que despreciando, como él ha hecho, todas las leyes, intenta perturbar la Europa é inundarla de sangre, es indigno de la proteccion de estas mismas leyes.

Hay sin duda franceses, como dice el informe, *cuya conciencia les acusa varias trayciones, y á quienes el miedo ha arrebatado, y los remordimientos han cegado*; pero estos son los hombres sanguinarios; los soldados sin honor; los que intentan destruir la constitucion libre que ellos mismos se obligaron á mantener; los que han vendido infamemente al mismo Monarca dulce y benévolo que voluntariamente juraron defender. Estos son los que seguramente se verán atormentados de su conciencia, que les repro. hará su falta de fe y su perjurio, y á quienes el miedo del castigo ha debido llenarlos de desesperacion, y á quienes sus incesantes remordimientos los habrán cegado: estos, es cierto, arderán en deseos de alucinar al pueblo frances en órden á los sentimientos que las potencias aliadas han manifestado en su declaracion del 13. Pero el engaño no puede ser duradero: 60000 hombres se adelantán ya con las armas en la mano á sostener la declaracion como aliados de Luis XVIII, y como enemigos de aquellos pérfidos conspiradores que han desconocido el carácter de su pais, que lo han vendido, que le han atraído la guerra civil, y lo han entregado á la devastacion extranjera.

La nacion francesa (continúa el manifiesto) valiente y generosa se su-

bleva contra todo lo que lleva el carácter de baxeza y opresion. ¿Y puede por ventura existir cosa ni mas baxa ni mas opresiva, que la dominacion de ese corso aventurero, que solo ha hecho servir á los hombres de instrumento de sus crímenes y de sus maldades? ¿En dónde habrá existido jamas una banda de asesinos semejantes á la que en el dia ocupa el palacio de las Tullerías? Cimentada sobre la sangre de inocentes víctimas, por todas partes rodean su horrible usurpacion los manes de Luis xvi, de Luis xvii, de madama Antoneta, de Isabel, de Enghien, de Sombreuil, de Pichegrú, de Jorge, de Frotte y de otros mil mas. (Se continuará.)

ITALIA.

Venecia 8 de Abril.

Orden del dia. — Quartel general de Piadens 6 de Abril de 1815.

„El rey de Nápoles ha violado de mano armada y sin previa declaracion de guerra nuestro territorio, principiando las hostilidades; y al mismo tiempo que doy noticia al ejército de este proceder indigno y contrario al derecho de gentes, me aprovecho de la misma ocasion para anunciarle tambien el primer suceso feliz de la guerra.—El teniente de feld-mariscal Bianchi ha creido que debia en honor del ejército esperar con la vanguardia de nuestra ala izquierda un combate, que se realizó el 4 del corriente cerca del puente que hay delante de Módena. Mas de 200 prisioneros, un número mucho mayor de muertos y heridos, y la herida mortal del general napolitano Filangieri, fue el honroso resultado de esta accion.—Orgulloso el ejército de haber visto confirmado constantemente el honor de las armas, considera este acontecimiento como preludio de mayores y mas decisivas victorias.—*Frimont*, general de la caballería, y comandante en gefe del ejército de Italia.”

Modigliana 16 de Abril.

El ejército napolitano está en completa retirada. Ayer pasaron por Forli un gran tren de artillería, mas de 80 carros de transporte, y 12 coches con caballeros boloñeses, que se dirigian precipitadamente á las Marcas. El dia antes habia pasado por alli el general Filangieri, que iba herido, y la caja militar escoltada con un cuerpo considerable de tropas. Se esperaba por momentos que pasase tambien de Imola para el mismo destino una division del ejército napolitano.

Florenzia 17 de Abril.

Un oficial que acaba de llegar de Bolonia ha traído la noticia de oficio á S. E. el general conde de Nugent de que los austriacos entraron ayer en Bolonia, y que en aquella ciudad se debian reunir quatro divisiones del ejército austriaco. De estas tropas habian entrado ya 1200 hombres, y se esperaban por momentos otros 1200, que todos marcharian sin perder tiempo á continuar las operaciones militares sobre el territorio enemigo.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Hacienda.

Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente:

„El REY ha tenido á bien resolver que á todos los individuos militares que no se hallen en posesion y exercicio de sus empleos, ya sea por estar purificando su conducta militar y política en el tiempo que sufrieron la suerte de prisioneros en Francia, ó durante su permanencia en pais ocupado por los enemigos, ó bien por tener otras causas pendientes, se les socorra por las Tesorerías de los respectivos Exércitos ó Provincias en donde se hallen, con la tercera parte del sueldo que por sus empleos les corresponda; y que á los individuos que tuviesen causa pendiente, pero que se hallen en posesion de sus empleos, se les suministre el todo de su paga, á fin de que unos y otros puedan atender á su subsistencia.”

De Real órden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1815.

Ministerio de Seguridad pública.

Quando el REY ha determinado establecer el ministerio de Seguridad pública, lo ha hecho con la idea de evitar delitos y castigos, que son una consecuencia sensible, pero necesaria para reprimirlos.

Ha consultado con la situacion general de los negocios y particular de sus vasallos; ha creido que el curso ordinario y lento de las leyes no podia embarazar las maquinaciones de los malvados, y que las circunstancias extraordinarias en que se veian todos los estados reclamaban una autoridad que preservase la tranquilidad general con un método breve y acomodado á las mismas circunstancias. No cabe la idea de un ministerio injusto ó atroz en la beneficencia del REY, ni en los principios de su corazon tan lleno de dulzura, como de amor á sus vasallos; pero tampoco es compatible con la seguridad pública, con la dignidad de su corona, ni con los respetos de la Magestad, sufrir que unos pocos hombres arrastrados de su mala complexion moral, ó de otras pasiones mas baxas, insulten á lo mas sagrado, excogiten medios de subversion, y se abalancen á derramar su mortífero veneno entre los buenos vasallos del REY.

El ministerio de Seguridad pública, planteado segun las saludables intenciones de S. M., velará sobre tan precioso objeto, afianzará el respeto y consideraciones del vasallo honrado, y prevendrá con una vigilancia tan activa como prudente el extravío de los que baxo de otro sistema pudieran tal vez padecerle.

El reglamento, que de órden de S. M. se publica para gobierno de este ministerio, convencerá á todos los hombres de bien de que no se olvidan sus derechos, ni aquellos respetos que son compatibles con las circunstancias presentes.

Las pasiones, hijas por lo comun del error ú otros principios nada generosos, alzarán su grito descompuestamente, y gastarán un language poco justo y moderado segun lo tienen de costumbre; pero los hombres de razon y de verdadero amor al REY, los que quieren la quietud y el respeto de sus derechos, observarán la necesidad de mantener un establecimiento temible

ciertamente para los malos, y perseguidor de los que solo se alimentan con los sobresaltos y desgracias de sus conciudadanos.

El que ama al REY y á su patria, el que desea su quietud y prosperidad, el que en su casa, en los parages públicos é inocentes reuniones manifiesta su honradez, su espíritu de justicia, un carácter justo y sentado, su adhesion al órden y á la tranquilidad; en suma, el que sea amante del REY y de su patria, ¿qué tiene que temer de este ministerio?

Podrá tal vez la maledicencia, la vil delacion junta con otras artes, prepararle un arresto momentáneo, injurioso á la verdad, y doloroso por muchos respetos; pero ¿no se apresurará el ministerio de Seguridad pública á hacerle la debida justicia, y proclamarla con toda la solemnidad que corresponde?

Los que deben temer á este tribunal son los hombres ociosos y vagamundos, que por no tener una industria, un empleo ú otro género de propiedad que los ate y una con su patria y Monarca, estan apercebidos á todo linage de demasías: deben temerle los genios de discordia y descontento que libran todos sus placeres en la inquietud general, en las cuitas y sinsabores de sus conciudadanos, y en la confusion y desórden de todas las clases y estados; deben temer los que por ser tolerados indebidamente en la respetable mansion, en la dulce morada del REY, la profanan todos los dias, ó con la libertad de sus ideas ó con la malignidad de sus ensayos y discursos: deben temer aquellos que huyendo de las provincias en donde son perfectamente conocidos vienen á la corte á sorprehenderla con sus fingidos servicios y patriotismo, á sondear el espíritu de sus colegas, á observar achacosamente la situacion de todos los negocios, y á formar aquellas gavillas impolíticas y peligrosas que toman á su cargo desacreditar al gobierno y al mismo Monarca.

¿Y podrá sufrirse esta clase de gentes en una corte que debe ser modelo del buen órden, consideracion y respeto de la decorosa y justa subordinacion á las autoridades, de la urbanidad y dulzura de una sociedad amable y delicada? ¿Podrá permitirse que en las mas pequeñas alteraciones de la Europa, en cualquiera vayven del mundo político se alarme á los pueblos artificiosamente, se les recuerden memorias que les agitan, y se introduzca la inquietud y desaliento en las clases mas distinguidas y amantes del REY?

La casa del pacífico habitante es un asilo sagrado en donde no debe penetrar por título alguno el magistrado mas zeloso y mas estrecho conservador de la seguridad pública; pero las casas en que el jóven atrevido é inexperto, el osado censor, el malicioso autor de una funesta noticia derrama su lengua sin ningun linage de miramiento: los que toleran en este asilo de seguridad conversaciones que por su carácter, por la reunion de sugetos y circunstancias, por las consecuencias probables de sus discursos pueden considerarse peligrosas en sumo grado, ¿por qué han de gozar una inmunidad que ellos mismos violan? ¿Por qué han de invocar en su favor el respeto debido á la justicia, á la virtud, y á la honesta recreacion de los vasallos del REY? ¿Por qué siendo su morada no el inocente y grato lugar destinado á la vida doméstica y sencillos placeres, sino el punto de reunion de los díscolos, enemigos de su patria y de su REY, ha de ser respetada por los magistrados?

El hombre quieto y cumplidor de las leyes nada tiene que rezelar de este ministerio de justicia, de proteccion y de seguridad; pero serán expiados y buscados con la mas exquisita solicitud los que por su genio turbulento, exáltacion de espíritu y otras ideas igualmente punibles aspiren á turbar la tranquilidad, y derramar el disgusto en los buenos ciudadanos y extraviar sus sentimientos. Cuente pues con su seguridad y con la proteccion de las leyes el vasallo virtuoso y adicto á su REY, el pacífico habitante de todas las provincias; pero tema el hombre inquieto, enemigo del órden y del bien general. El ministerio de Seguridad pública sabrá la conducta arreglada y loable de los primeros, y la sostendrá con todos los medios que esten á su alcance; sabrá tambien la de los díscolos y amigos de la novedad y de criminales combinaciones, y la perseguirá de la misma manera.

El español es naturalmente justo, sosegado, amante del REY, y enemigo de novedades: asi lo ha manifestado con admiracion de la Europa en la última y honrosa guerra que encendió ese genio del mal, ese monstruo informe, que nuevamente ha comparecido en el teatro político para consolidar los gobiernos establecidos. Cayó precipitado de sus extravíos políticos desde la cumbre de su fortuna y victorias; perdió la ilusion que estas engendran; abdicó vilmente un imperio instituido entre las pasiones mas fuertes, y asegurado con los sucesos mas brillantes; y ¿habrá todavía gentes que le presten oídos? ¿Habrá pueblos, provincias ó ciudades que fien en sus promesas? ¿Habrá españoles que despues de tantos desengaños conviertan todavía sus ojos y sus esperanzas hácia un hombre tan poco digno del aprecio de los demas? ¿Habrá algun ciudadano en la Europa que, ora sea de este partido, ora de aquel, crea que un hombre semejante pueda hacer el bien de nacion alguna, respetar los derechos de los pueblos, ó consolar la humanidad afligida?

Pero si á despecho de todas estas consideraciones hubiese todavía alguno que imaginase seguir sus huellas, y renovar esperanzas concebidas en el delirio de las pasiones, el ministerio de Seguridad pública lo buscará y entregará á la irrision y burla de sus conciudadanos; lo depositará en donde su misma seguridad personal lo exígiere; y el pueblo español, que acaso es el mas sensato de todos los que habitan la Europa, tendrá á la vista este espectáculo de locura por un lado, y de consideracion y miramientos por otro.

Madrid 10 de Mayo de 1815. = *Echevarri.*

El Ilmo. Sr. subdelegado general de la renta del papel sellado ha acordado se admitan proposiciones para el surtido de 2⁰ resmas de papel blanco fino, y 3 2⁰ de calidad algo inferior, y de peso cada una de estas de nueve libras y media, y de 10 aquellas, con 500 pliegos cada cual, y sin costeras; en la inteligencia de que los pagos se realizarán por letras á la vista, ó á corto plazo, en las provincias de Galicia, Cataluña, Valencia, Granada, Aragon, Extremadura, Mancha, Sevilla, Toledo, Valladolid, Málaga y Cádiz, segun los fondos que haya en cada una: que el importe de las primeras 1⁰ resmas que se reciban no se ha de satisfacer hasta verificada la conclusion del contrato, pues han de servir de fianza para la seguridad de su cumplimiento; y de que si en cualquiera de las referidas clases acomodase

augmentar ó disminuir el número de resmas, quedará á arbitrio de la subdelegacion el poderlo hacer, sin que por esta novedad, caso que se liaga, se pueda variar el precio, ni demas circunstancias de la obligacion.

Los que quisieren baxo estas condiciones hacer propuestas, lo verificarán en lo que resta del corriente mes, presentando en el almacen general de esta corte, sito en la casa fábrica de aguardiente, inmediato al portillo de Embaxadores, un cuadernillo de las calidades mencionadas, que servirá de muestra, poniendo en la primera llana de cada uno nota firmada, expresiva del número de resmas que ha de proporcionar; el precio que han de tener entregadas en Cádiz ó en Madrid, segun convenga á la subdelegacion general; el tiempo en que podrá hacerse la entrega del todo ó parte del número de las que se contraten, y finalmente cuantas condiciones convenga proponer al interesado para mayor claridad y firmeza del contrato.

A virtud de despacho requisitorio librado por D. Francisco Mariano Lopez de Bustamante, alcalde mayor, teniente corregidor de la ciudad de Málaga, cumplimentada por el Sr. D. Joaquin Almazan, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, y escribana del número que exerce D. Alfonso de Yébenes, se manda convocar, como se hace por el presente aviso, á los legítimos herederos y representantes de D. Josef Gandulla é hijos, de Doña Magdalena y Doña Catalina Gandulla, interesados en la hacienda de campo que nombran de la Xabonera, término de la villa de Cartama, para que concurren legitimando sus personas á deducir el derecho que les compete en el juzgado del referido señor alcalde mayor, teniente corregidor de dicha ciudad de Málaga, por la escribanía mayor del cabildo del cargo de D. Josef Sanchez de Castilla; baxo el concepto de que no verificándolo se procederá á finalizar el asunto sin mas citarles ni emplazarles, y les parará en todo el perjuicio que haya lugar.

Circular adicional á las Reales ordenanzas generales del ejército, por la que S. M. manda se establezca un estado mayor general en cada uno de los ejércitos. Véndese á real en el despacho de la imprenta Real.

Nuevos documentos para continuar la historia de algunos famosos traydores refugiados en Francia: respuesta de Fr. Manuel Martinez, mercenario calzado, á la carta que desde Mompeller le escribió el Ilmo. Sr. Santander, obispo auxiliar de Zaragoza, y al apéndice á la representacion que D. Francisco Amorós, *soi-disant* consejero de estado español, dirigió á S. M. el REY D. Fernando VII. Esta obra, de suyo interesante en las actuales circunstancias, lo es todavía mas si se considera que la respuesta á Amorós está escrita despues de la irrupcion de Buonaparte en Francia. Véndese á 14 rs. en rústica en el despacho de la imprenta Real.

Explicacion del modo de criar los páxaros canarios: modo de aparearlos para lograr hermosa casta de ellos, y sobre las señales, causas y remedios de sus enfermedades; por Mr. Hervieux: traducido al castellano. = Tratado de la cria de palomos, en que se contiene el modo de poblar y manejar un palomar, de elegir las mejores castas, de conservarlas, y precaver y curar sus enfermedades. Se hallarán á 2 rs. cada uno en la librería de Hurtado, calle de las Carretas, y en el puesto de Hermoso en dicha calle, frente á la imprenta Real.

Nota. En la gaceta anterior pág. 499, lín. 18, donde dice *D. Francisco Caamaño y Pardo*, léase *D. Joaquin Caamaño*.